



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

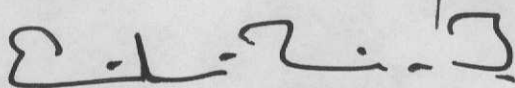
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202100685 00** seguido contra **JORGE ELIECER MOLA CAPERA - MAGISTRADO SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, por queja formulada por **ALVARO OSMA RODRIGUEZ**, con fecha **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, se dictó auto que **ORDENÓ INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR** en su contra en condición de **MAGISTRADO SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 17 de enero de 2022, para notificar a **JORGE ELIECER MOLA CAPERA - MAGISTRADO SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

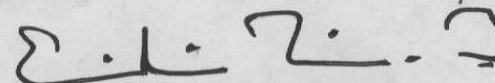
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201600135 SEGUIDO CONTRA **JANNETH ELVIRA MATURANA TÉLLEZ - JUEZ TERCERA PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA - SANTANDER**, POR QUEJA FORMULADA POR DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 19 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER** A LA DOCTORA JANNETH ELVIRA MATURANA TÉLLEZ DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 734 DE 2002 EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 412 DEL CÓDIGO PENAL, E INCUMPLIR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1º DE LA LEY 270 DE 1996 Y CONSECUENTEMENTE DE LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN E INHABILIDAD PERMANENTE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/01/2022, PARA NOTIFICAR A **JANNETH ELVIRA MATURANA TÉLLEZ - JUEZ TERCERA PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA - SANTANDER** y SU APODERADO **GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

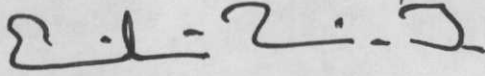
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201700508 00** seguido contra **ALBERTO POVEDA PERDOMO - MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, por queja formulada por **JORGE ELIECER CUERVO CUERVO**, con fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó auto **QUE ORDENÓ ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en su contra en condición de **MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17 de enero de 2022, para notificar a **ALBERTO POVEDA PERDOMO - MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

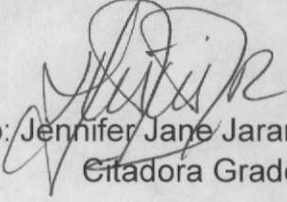
EDICTO

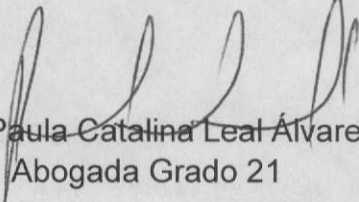
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

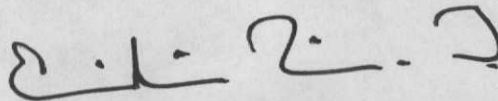
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902146 SEGUIDO CONTRA **MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA**, POR QUEJA FORMULADA POR ROQUE JULIO MARTINEZ ARANDA, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISION PROFERIDA EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACION PROVISIONAL LLEVADA A CABO EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL, LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, ORDENÓ LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN FAVOR DEL ABOGADO MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEIDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/01/2022, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL ANGEL LOPEZ DAZA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:  Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Citadora Grado 5

Revisó:  Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

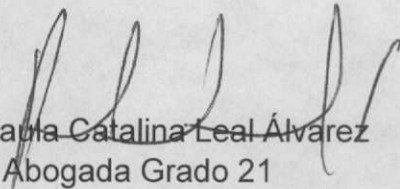
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

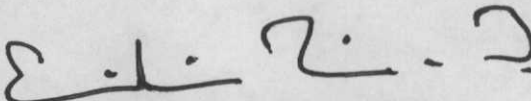
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201600819 SEGUIDO CONTRA **SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA - JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, POR QUEJA FORMULADA POR FELIPE VALLEJO, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 15 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER** AL DOCTOR SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA, JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/01/2022, PARA NOTIFICAR A **SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA - JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:  Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó:  Paola Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201701232 SEGUIDO CONTRA **ENRIQUE RINCON MILLAN**, POR QUEJA FORMULADA POR PABLO ARLEX CHACON LOMBANA, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO ADOPTADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA EN FAVOR DEL ABOGADO ENRIQUE RINCÓN MILLÁN, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/01/2021, PARA NOTIFICAR A **ENRIQUE RINCON MILLAN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

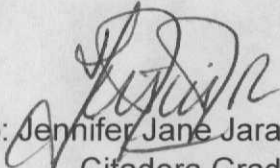
EDICTO

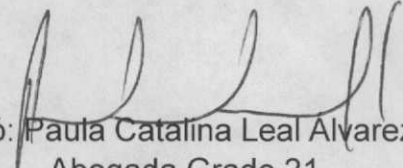
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

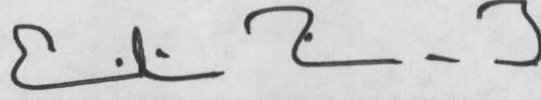
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700895 SEGUIDO CONTRA **YANETH LEON PINZON**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURITI, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 30 DE ABRIL DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA **YANETH LEÓN PINZÓN** DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM* Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE CENSURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, PARA, EN SU LUGAR, **ABSOLVERLA** DEL CARGO FORMULADO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/01/2022, PARA NOTIFICAR A **YANETH LEON PINZON**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Citadora Grado 5

Revisó: 
Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

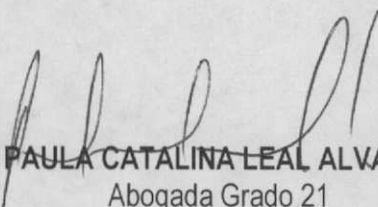
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

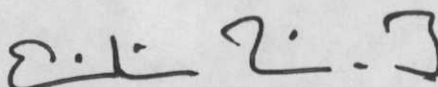
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201700373 SEGUIDO CONTRA **RUBEN DARIO GARCIA RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO - TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN QUE NEGÓ LA **NULIDAD** INSTAURADA EN LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: REVOCAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE ABRIL DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DISCIPLINARIA JUDICIAL DEL QUINDÍO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO RUBÉN DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, COMO AUTOR RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 28 Y LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 32 AMBAS DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA SANCIÓN CONSISTENTE EN SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVERLO**, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17 ENERO 2022, PARA NOTIFICAR A **RUBEN DARIO GARCIA RODRIGUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Reviso: 
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201600257 SEGUIDO CONTRA **FABIAN PUMAREJO CARO –EN CONDICION DE JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO - CESAR**, POR QUEJA FORMULADA POR GABRIEL DURAN SALAS, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 15 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL ABSOLVIÓ AL DOCTOR **FABÍAN ENRIQUE PUMAREJO CARO**, EN CALIDAD DE JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO-CESAR, DE LOS CARGOS QUE LE FORMULÓ, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/01/2022, PARA NOTIFICAR A **FABIAN PUMAREJO CARO –EN CONDICION DE JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO - CESAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

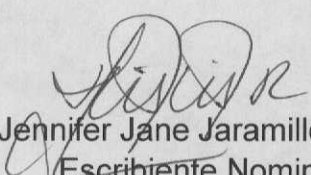
EDICTO

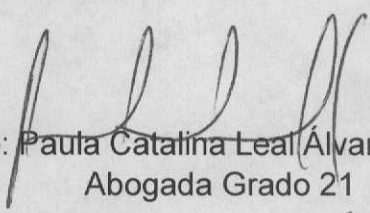
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201700204 SEGUIDO CONTRA **MARIA CRISTINA BLANCO BECERRA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **MARÍA CRISTINA BLANCO BECERRA** POR LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLA CON CENSURA, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVER** A LA ABOGADA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/01/2022, PARA NOTIFICAR A **MARIA CRISTINA BLANCO BECERRA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó: 
Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

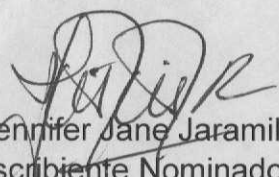
EDICTO

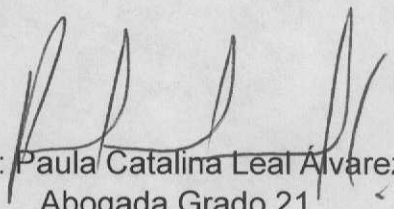
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

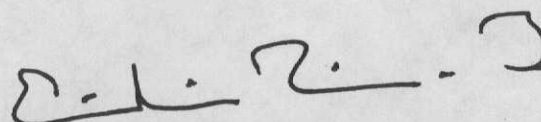
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100114 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA Y OTROS**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS JESUS DUARTE OVIEDO, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO** DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/01/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA Y OTROS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominado


Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



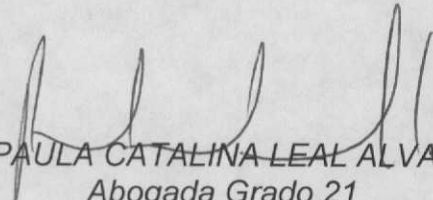
EDICTO

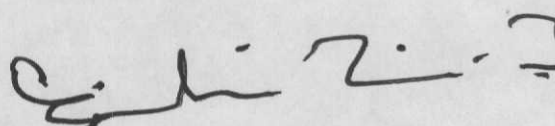
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201701932 SEGUIDO CONTRA **JUEZ DE PAZ COMUNA 11 DE CALI**, POR QUEJA FORMULADA POR NINI CAROLINA DELGADO VARGAS, CON FECHA **TRES (3)** de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR**, POR IMPROCEDENTE, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN CONTRA DEL AUTO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **17/01/2022**, PARA NOTIFICAR A **JUEZ DE PAZ COMUNA 11 DE CALI**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



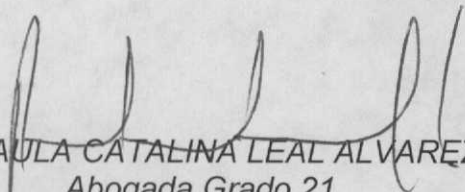
EDICTO

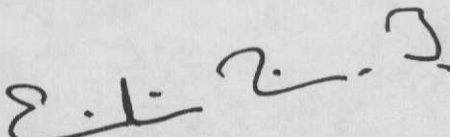
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201901067 SEGUIDO CONTRA **ARTURO ORTIZ QUINTERO**, POR QUEJA FORMULADA POR CENIT LASCARO ARIAS, CON FECHA **TRES (3)** de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR**, POR IMPROCEDENTE, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN CONTRA DEL AUTO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/01/2022, PARA NOTIFICAR A **ARTURO ORTIZ QUINTERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>